



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
21 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

15º período de sesiones

Viena, 24 a 28 de abril de 2006

Tema 9 del programa provisional*

Gestión estratégica y cuestiones programáticas

Austria, Bulgaria, Egipto, Estados Unidos de América, Japón, Marruecos, Rumanía y Turquía: proyecto de resolución**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución, para su aprobación por la Asamblea General:

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en la que aprobó la declaración de principios y programas de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, según el cual el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social¹ pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convirtiéndose en parte integrante del Programa,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención² fuera

* E/CN.15/2006/1.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea.

¹ Véase la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social.

² Resolución 55/25, anexo I.



administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando además su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción determinara otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 62 de la Convención³ fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Tomando nota del Boletín del Secretario General de 15 de marzo de 2004⁴, sobre la organización de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por el cual el Secretario General decidió que se instituyera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con objeto de ejecutar de una manera integrada su programa contra la droga y su programa contra el delito, y que el Director Ejecutivo sería responsable de todas las actividades de la Oficina, así como de su administración,

Considerando que, a partir del bienio 2004-2005, se ha preparado un presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluye los presupuestos para sus programas de la droga y del delito,

Considerando también que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal facilita ya sus opiniones y orientación sobre el proyecto de plan bienal por programas y las prioridades del programa del delito, lo que constituye la base para formular el proyecto de presupuesto por programas para el siguiente bienio, cuya parte narrativa examina ulteriormente la Comisión,

Tomando nota de la delegación de facultades del Secretario General al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Considerando que sería oportuno dar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las mismas facultades con respecto al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal que tiene la Comisión de Estupefacientes con respecto al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

1. *Autoriza* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en asuntos de prevención del delito y justicia penal, a que apruebe, sobre la base de las propuestas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a programas, distintos de los sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin perjuicio de las facultades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, previstas en dicha Convención⁵, ni de las facultades de la

³ Resolución 58/4, anexo.

⁴ ST/SGB/2004/6.

⁵ Resolución 55/25, anexo I.

Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, previstas en esta Convención⁶;

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que informe al Consejo Económico y Social en 2007 sobre sus planes para desempeñar esas funciones administrativas y financieras;

3. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto consolidado bienal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Pide* al Secretario General que promulgue un reglamento financiero para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, conforme con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera detallada de las Naciones Unidas y basado en el reglamento financiero aplicable al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

⁶ Resolución 58/4, anexo.